

**ACTA.** En la ciudad de Montevideo, el día 6 de diciembre de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 “**Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos**” subgrupo 02 “**Empresas Suministradoras de Personal**”, integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Ericka Díaz y Lic. Francisco Tucci, el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS), el delegado del sector trabajador: Sr. Eduardo Camargo en representación de FUECYS quienes dejan constancia: -----

**PRIMERO:** Se procede a la aplicación del ajuste salarial establecido en la cláusula tercera del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 17 de diciembre de 2022. -----

**SEGUNDO: Ajuste al 1ero de enero de 2023.** Todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022 tendrán un incremento de 3% por concepto de proyección de inflación. En consecuencia los salarios mínimos desde el 1ero de enero de 2023 serán

Categoría laboral	01/01/23
Personal propio de las suministradoras	26046
<b>PERSONAL SUMINISTRADO AL SECTOR PÚBLICO</b>	
Personal de servicios	29000
Personal administrativo	31422
Personal técnico	33837
Profesionales	37220

**Composición del salario.** Los salarios mínimos establecidos para las categorías perteneciente a los y las trabajadores/as suministrados al sector público; así como el salario mínimo que pueda establecer un organismo público para los trabajadores suministrados, no podrán integrarse por las partidas establecidas en el artículo 167 de la Ley 16.713. -----

**TERCERO: Las y los trabajadores provistos por suministradoras a empresas del sector privado:** Las y los trabajadores provistos por las suministradoras de personal a empresas del sector privado, percibirán como mínimo los salarios laudados para la empresa cliente y demás beneficios laborales que les corresponden a sus trabajadoras y trabajadores permanentes. Los ajustes de salarios se regirán igualmente, por los que les correspondan a las empresas clientes. Leída, se firman en señal de conformidad cinco ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados. -----

